E

l argumento fundamental del Estado para justificar la imposición tributaria es el cumplimiento del gasto público. A través de la ejecución del Presupuesto uno de los fines es atender las necesidades públicas, tanto esenciales como generales, de los individuos, sobre todo los más necesitados.

Se observa que el Estado supone una dimensión universal de algunos derechos fundamentales incluidos en la Constitución colombiana, es decir, el Estado asume que el individuo nace con las necesidades privadas garantizadas y que el Gobierno, a través del gasto público, cubrirá las necesidades públicas de los más necesitados, como un universo, como un todo.

Pero la finalidad de los tributos está siendo desviada por la corrupción y por la falta de conciencia de algunos contribuyentes, ya que se evidencia una falta de equidad.

Por ejemplo, por medio de exenciones se beneficia a los que más riquezas tienen. Esto nos hace pensar que así la Constitución Política de Colombia no tenga definido en sus artículos el principio de favorabilidad tributaria, implícitamente lo concede a los que menos necesitan.

Los individuos que nacen en una pobreza absoluta, que no pueden suplir las mínimas necesidades privadas, como es la alimentación, entre muchas otras, son totalmente ignorados. Tal es el caso de los indigentes y demás individuos en pobreza absoluta, que no disfrutan de dichos beneficios porque no generan ingresos y solo son vistos por el Estado como un problema más. En la creación de algunos programas para beneficiarlos, la falta de controles ha sido una oportunidad para fomentar el fraude y la corrupción.

Aquí es donde deben intervenir quienes llevan la responsabilidad porque el Derecho Tributario cumpla con su objetivo, no solo de exponer los principios y las normas relativas a la imposición y la recaudación de los tributos, sino verificando las relaciones actuales entre los diferentes entes públicos y los ciudadanos. Para esto deben empezar a organizar el cumplimiento de la obligación tributaria sustancial, facilitando la obligación tributaria formal.

La ejecución idónea del presupuesto público no solo depende del Estado, sino de todos los ciudadanos, a través de la responsabilidad, de la obligación solidaria, del cumplimiento de las obligaciones tributarias. Debemos apartarnos de la indiferencia generada por la premisa que dice” si algo no me afecta directamente, no me interesa”.

Pero la cuestión analizada si nos afecta, porque el contribuyente está directamente relacionado con la generación del ingreso público. Además, se espera que el impuesto se retribuya con un beneficio que garantice un mejoramiento en la calidad de vida de la comunidad, mediante la sana ejecución del presupuesto, con el fin de ver compensada la pérdida de poder adquisitivo generada por el pago del tributo.

*Sara Isabel Forero Penagos*